

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
C/ freno secundario izquierdo	2
C/ tapa palier	2
Soporte trasero estribo	1
Cubierta soporte mando	1
C/ eje freno secundario D	1
C/ eje freno secundario I	1
Portasatélite	2
C/ soporte estribo izquierdo	1
Conjunto básico piezas pala, compuesto por las siguientes piezas:	
Filtro aceite	1
Bomba hidráulica	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1
Conjunto básico piezas retroexcavadora, compuesto por las siguientes piezas:	
C eje gavión	1
Cubierta superior	2
Cubierta inferior	2
Rodamiento a bolas	2
Retén	3
Junta superior	2
Junta inferior	2
C/ soporte cojinete y casquillo	1
Tuerca cojinete	2
Cilindro rotativo	1
C/ soporte cojinete	1
Distribuidor un cuerpo	1
Distribuidor	1

2175

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil (P. A. 84.23-A).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

Al haberse nacionalizado una serie de piezas que figuran en la memoria presentada y haberse producido ciertas modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, debido a la devaluación de la peseta, que se traduce en la elevación de sus precios, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir ligeros retoques en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de octubre y 30 de noviembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 25 de junio de 1979, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

Segundo.—La cláusula tercera de la repetida autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 90,39 por 100 el grado de nacionalización de estas palas cargadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 9,61 por 100 del precio de venta de dichas palas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 18 de abril de 1975 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Director general. José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de palas cargadoras de potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
Respiradero	1
Tapa	3
Convertidor de par	1
Arandela especial	2
Tuerca especial	2
Caja veloc. Reversomatic	1
Insignia	1
Nariz capó	1
Tope	2
Tambor de freno	2
Cubierta	1
Conjunto palanca bloqueo diferencial compuesto por las siguientes piezas:	
Leva	1
Casquillo	1
Empuñadura	1
Fijador	1
Placa	1
Separador	2
Calandra	1
C/ biela pedal	1
Cubo rueda	2
Mangueta derecha	1
Mangueta izquierda	1
Brazo dirección derecho	1
Brazo dirección izquierdo	1
C/ asiento completo	1
Pedal izquierdo freno	1
Pedal derecho freno	1
Refrigerador aceite	1
C/ plato	1
C/ freno secundario izquierdo	1
C/ freno secundario derecho	1
C/ eje freno secundario derecho	1
C/ eje freno secundario izquierdo	1
Portasatélites	2
Conjunto básico piezas para la pala, compuesto por las siguientes piezas:	
Filtro aceite	1
Bomba hidráulica	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

2176 / BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,477	80,737
1 dólar canadiense	77,735	73,050
1 franco francés	16,996	17,069
1 libra esterlina	155,803	158,629

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo	40,132	40,362
100 francos belgas	244,425	245,961
1 marco alemán	37,935	38,148
100 liras italianas	9,232	9,273
1 florin holandés	35,424	35,617
1 corona sueca	17,263	17,356
1 corona danesa	13,959	14,028
1 corona noruega	15,606	15,687
1 marco finlandés	20,012	20,127
100 chelines austriacos	528,064	533,289
100 escudos portugueses	199,843	201,489
100 yens japoneses	33,290	33,467

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2177 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Monterroso y Ligonde (E-11.529).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de diciembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a sucesión de don Daniel Gómez Fernández la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Lugo, Pontevedra y Vigo (V-1.157), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 10 kilómetros, Monterroso, Arada, Arjona, Lavandelo, Villamayor, Novelua, Tarrío, Outeiro y Ligonde.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.157.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.157.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—10.354-A.

2178 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corna y Lagoa (E-11.552).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de diciembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Cerdeira Taboada la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Carbailino y Corna (V-402), provincias de Orense y Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 12 kilómetros, Corna, Dozón y Lagoa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-402.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-402.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—10.353-A.

2179 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Vilarrodona, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-391 y V-2.349 (unificación número 217).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Plana, S. L.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y en-

cargos por carretera entre Reus y Vilarrodona, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-391, Constantí a Reus por Morell y por «Fábrica Fontiol, Sociedad Anónima», y V-2.349, Reus-Vilarrodona, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Reus y Vilarrodona, de 32,400 kilómetros, pasará por Morell, Poble de Mafumet, Perafort, La Secuita, Argilaga, Nulles, Vilabella y Brafín. El itinerario entre Reus y Poble de Mafumet, de 13,250 kilómetros, pasará por «Fábrica Fontiol, S. A.», y Constantí. El itinerario entre Pallaresos y Perafort, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, con las siguientes prohibiciones de tráfico: de y entre Constantí y Morell y viceversa, de y entre La Secuita y Vilarrodona y viceversa, excepto la Vilabella para Vilarrodona y viceversa, y de Pallaresos para el tramo La Secuita-Brafín y viceversa.

Expediciones: Se relizarán las siguientes expediciones:

Constantí-Morell-Reus, dos de ida y vuelta los días laborales.

Constantí-Reus, una de ida y vuelta los días festivos.

Constantí-Fábrica Fontoil, S. A.-Reus, dos de ida y vuelta los días laborables.

Constantí-Fábrica Fontoil, S. A.-Reus, una sencilla los días laborables.

Reus-Morell-Vilabella-Vilarrodona, una de ida y vuelta los días laborables.

Reus-Morell-Vilabella-Vilarrodona, una de ida y vuelta los lunes laborables.

Reus-Morell-Perafort, una de ida y vuelta los días laborales, excepto lunes.

Reus-Morell-La Secuita, una sencilla los días laborables.

Pallaresos-Perafort, dos de ida y vuelta los días laborables, en coordinación de horarios con otras tantas de las que pasan por Perafort.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa la aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la concesión dos de 18 plazas y uno de 36, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,38 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,207 pesetas cada 10 kilogramo/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio con respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.

2180 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andeiro y Gosende (E-10.129).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de enero de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Cal Pita, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre La Coruña y San Vicente de Vigo (V-960), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de un kilómetro Andeiro y Gosende, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-960.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-960.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Director general, José Luis García López.—371-A.